

SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION VIRTUAL DEL DIA OCHO DE MAYO DE 2020.-

En la Villa de Garrucha, siendo las veinte horas y treinta minutos del día ocho de mayo de dos mil veinte, son convocados al Pleno extraordinario virtual a celebrar en primera convocatoria en la Casa Consistorial presididos por la Sra. Alcaldesa D^a María López Cervantes los señores Concejales D. José Antonio Gallardo Gallardo, D^a María del Rocío Galindo Martínez, D. Juan Pedro Molina Morata, D^a María Luisa Campoy Caparrós, D. Angel Capel Fernández, D. Diego Morales Núñez, D. Juan Francisco Fernández Martínez, D. Cristóbal Valera Martínez, D^a Isabel María Morales Serrano, D. Pedro Zamora Segura, D. David Franco López y D. Andrés Segura Soler.

Están asistidos del Secretario de la Corporación D. Juan Luis Pérez Tornell.

Constatada la existencia de quórum para la válida celebración del acto, por la Sra. Presidenta se declara abierta y pública la sesión.

La presente sesión se celebra de forma telemática, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que incorpora un epígrafe en la D.A.3^a del RDEA, norma que inicialmente suspendió los plazos, indicando que "las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos (...) *que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios*". Igualmente se da cuenta del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, así como del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 establece la adición de un apartado 3 en el art. 46 de la LBRL, con la siguiente redacción:

3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten."

Acto seguido, se pasa a la deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Código Seguro De Verificación	E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 15:05:25
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 12:03:52
Observaciones		Página	1/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==		



Se somete a votación la aprobación del acta de la sesión anterior. Por parte del portavoz del grupo municipal Popular se solicita de la Presidencia que se guarde un minuto de silencio en homenaje a los fallecidos del covid 19, a lo que se procede a continuación.

Finalizado el mismo el acta de la sesión anterior es depurada de erratas observadas por el portavoz del grupo CIUDADANOS, en el sentido de destacar que su apellido es “Franco”, en lugar de “Francia” como, por error, figura en el acta.

Por el portavoz del Grupo Garrucha para la Gente se desea aclarar que la mención que en el punto séptimo, cuando hablaba de problemas relativos a la enajenación de un terreno comunal, no se refería al municipio de Garrucha, sino al municipio de Antas.

Por los grupos socialista y popular se aprueba .

2.- DACION DE CUENTA de RESOLUCIÓN de ALCALDÍA de 13/04/2020 (BOP No 73 de diecisiete de abril 20209 relativa la resolución ejecutiva de aprobación de modificación presupuestaria mediante CRÉDITO EXTRAORDINARIO adoptado conforme al artículo 177.6 TRLRHL.-

Se procede a la lectura del dictamen de la Comisión Informativa , con la corrección de la errata del texto inicial, observada por el portavoz del grupo popular, en el sentido de que la resolución es de fecha 21-4-2020 y su publicó en el BOP n.º 79, Se incorpora el texto de la misma con la corrección citada:

PUNTO SEGUNDO.-

DACIÓN DE CUENTA de RESOLUCIÓN de ALCALDÍA de 13/04/2020 (BOP N° 73 de diecisiete de abril 20209 (ES N.º 79 DE 21-4-20202) relativa a la resolución ejecutiva de aprobación de modificación presupuestaria mediante CRÉDITO EXTRAORDINARIO adoptado conforme al artículo 177.6 TRLRHL.

En cumplimiento de las determinaciones establecidas en el artículo 21.1.m) LRBRL y de conformidad con el artículo 177.6 TRLRHL sin perjuicio de la remisión previa de los actos adoptados en desarrollo de la lucha contra la referida pandemia

Tal y como dispone el artículo 21.1.m) LRBRL establece como competencia material de Alcaldía

“Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno”

Ante la evolución de la situación de grave riesgo para la salud pública provocada por la pandemia declarada por la OMS COVID- 19. Y a la vista de las determinaciones dictadas por el Ejecutivo mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, (conforme al artículo 116 CE y LO 4/1981) y vigente prórroga establecida en RD 492/2020, el EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA en ejercicio de las competencias que le son propias a Alcaldesa en situaciones de grave riesgo o catástrofe conforme al artículo 21 LRBRL y de conformidad con el referido artículo 177.6 TRLRHL que dispone:

“Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo”

En cumplimiento del mandato establecido en el citado artículo 21.1.m) LRBRL mediante el presente y en cumplimiento del principio de transparencia y buen gobierno, SE PROCEDE A LA COMUNICACIÓN Y DACIÓN DE CUENTA ANTE EL PLENO DE LA CORPORACIÓN a los efectos establecidos en el artículo 22 LRBRL a la COMUNICACIÓN de RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA dictada en fecha de veintiuno de abril de 2020 y publicado edicto a los efectos del artículo 177.6 TRLRHL en BOP N° 79 de 27 de abril de 2020 en relación a crear partidas presupuestarias mediante crédito extraordinario, con saldo “cero” para atender a necesidades urgentes y de calamidad pública ante lucha contra COVID-19, sin que se formularan alegaciones en el referido plazo de ocho días. Decreto que literalmente dispone:

Código Seguro De Verificación	E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 15:05:25
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 12:03:52
Observaciones		Página	2/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==		



“RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO, PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2020-”

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA- PRESIDENTA, del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA de acuerdo con el art. 21.1.m) y 25 LRBRL, y al amparo de lo dispuesto en la LO 3/1986 14 abril y expresamente de acuerdo con el artículo 177.6 TRLRHL se dicta el presente DECRETO de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA mediante CRÉDITO EXTRAORDINARIO para atender a necesidades urgentes y de calamidad pública ante lucha contra COVID-19:

En relación a la actual situación de lucha contra el grave riesgo contra la salud pública provocada por la PANDEMIA COVID 19 y a la vista de las medidas adoptadas por esta Entidad Local en ejercicio de las competencias que les son propias, y expresamente de acuerdo con el artículo 21.1.m) LRBRL de Alcaldía al objeto de adoptar medidas en situaciones de grave riesgo o calamidad pública, así como al amparo del RD 463/2020 por el que se Declara el Estado de Alarma y RD Ley 8/2020 y RD Ley 11/2020 así como la totalidad de bandos generales de emergencia y urgentes dictados por la Entidad Local ratificados por la DF 1^a RD 463/2020 y a la vista de la prórroga del Estado de Alarma conforme a Resolución de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y Real Decreto 487/2020, de 10 de abril

Se dicta el presente a la vista de constituir partidas del presupuesto de gastos afecto a atender necesidades de emergencia e imputación a la ulterior justificación de fondos especiales y extraordinarios vinculados a la lucha contra COVID 19 por la Hacienda de la AGE. Modificación presupuestaria sobre presupuesto general automáticamente prorrogado de acuerdo con el artículo 169.6 TRLRHL

Implica una excepcionalidad al principio de especialidad cualitativa y cuantitativa, al objeto de determinar la existencia de crédito adecuado y suficiente, tal y como dispone el 172 RDLg 2/04 5 marzo. Objeto de garantizar equilibrio y estabilidad Presupuestaria, de conformidad con el art. 165 TRLRHL y LO 2/12 27 abril de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

EXCEPCIONALIDAD, establecida en el art. 177 TRLRHL. Determinándose el cumplimiento expreso con los criterios y principios de ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, y acreditado la necesidad de acometer y cumplir con las obligaciones a reconocer a fin de garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente a una partida inexistente

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO mediante Crédito Extraordinario ya que implica una financiación de INEXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA, debiendo especificar la partida presupuestaria a incrementar y el medio o recuro que ha de financiar el aumento. Financiación con cargo a ingresos mediante aportación o compromiso firme de aportación por parte de la Administración General del Estado.

Aplicación conforme al artículo 104.2 RD 500/90 20 abril para financiar modificaciones de crédito presupuestario: CRÉDITO EXTRAORDINARIO ante la inexistencia de partida presupuestaria para asumir gastos afectos a suministros de alimentos, material sanitario y preventivo, de servicios y asistencia social vinculado a la LUCHA CONTRA LA PANDEMIA COVID 19 ante la inexistencia con cargo a créditos y partidas existentes y vigentes en el presente PRESUPUESTO GENERAL 2020 automáticamente prorrogado según el artículo 169.6 TRLRHL

CREACIÓN PARTIDA PRESUPUESTARIA sin saldo

Se dicta el presente en habilitación de las determinaciones establecidas en el artículo 21.1.m) LRBRL y artículo 177.6 TRLRHL y reiterado en el artículo 38.4 RD 500/90 20 de abril, que dispone literalmente:

Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

PARTIDAS PRESUPUESTO DE GASTOS, CRÉDITO EXTRAORDINARIO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA artículo 177.6 TRLRHL para imputación de ingresos con financiación afectada por parte de AGE vinculado a la lucha contra COVID 19

Suministros de alimentos, productos sanitarios y asistenciales

Código Seguro De Verificación	E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 15:05:25
	Maria Lopez Cervantes - Alcadesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 12:03:52
Observaciones		Página	3/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==		



221.05 – 231..... 00,00 euros

221.06 - 231..... 00,00 euros

En cualquier supuesto al financiarse el presente expediente de crédito extraordinario con cargo a RTGG, bajas por anulación o aportación y compromiso firme de aportación y delimitarse una capacidad de financiación y suficiencia y eficiencia en la asignación de recursos. Se delimita el presente expediente para determinar la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a necesidades esenciales y primarias de la población en riesgo de exclusión y plenamente vulnerable. Tramitándose el presente en el marco de la referida excepcionalidad establecida en el artículo 177.6 TRLRHL, cualquier trámite de imputación de servicios de la propia administración se deberá tramitar conforme a las propias determinaciones y garantías establecidas en el artículo 177 y 168 y 169 TRLRHL

Por todo lo expuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.m) LRBRL y artículo 177.6 TRLRHL se RESUELVE con carácter ejecutivo:

PRIMERO.- APROBACIÓN de modificación presupuestaria mediante CRÉDITO EXTRAORDINARIO para determinar la existencia de partidas presupuestarias para la lucha contra el grave riesgo para la salud pública ante la actual pandemia COVID 19.

Expídase Documento de MC., Modificación de Crédito, y Documento RC, relativo a la Retención de Crédito, regulados en el art. 52 a 78 RD 500/90 20 abril REGLA 19 y 20 ICAL, Instrucción Contabilidad 17 julio 90 (DDª Única Instrucción Normal), ratificado por Orden HAP 1781/2013 20 septiembre.

Se cumple con los criterios eficiencia en la asignación de recursos; financiándose el presente expediente de modificación presupuestaria de Crédito Extraordinario mediante aportación o compromiso firme de aportación de AGE vinculado a la lucha contra COVID 19 como generación de crédito por ingreso y el marco de ingreso con financiación afectada tal y como habilita al objeto de justificar gastos Oficina Virtual de Coordinación Financiera Ministerio de Hacienda.

SE APRUEBA la presente MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA de CRÉDITO EXTRAORDINARIO que tal y como dispone el referido artículo 177.6 TRLRHL el presente será inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

PARTIDAS PRESUPUESTO DE GASTOS, CRÉDITO EXTRAORDINARIO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA artículo 177.6 TRLRHL

Suministros de alimentos, productos sanitarios y asistenciales

221.05 – 231..... saldo cero euros

221.06 - 231..... saldo cero euros

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo de modificación presupuestaria de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 169 del TRLRHL, que se somete a la consideración expuesta en el referido artículo 177.6 TRLRHL y publíquese en respeto al principio de transparencia en BOP y Tablón de Edictos

TERCERO.- Procédase a la dación de cuenta ante el PLENO DE LA CORPORACIÓN a los efectos establecidos en el artículo 21.1.m) LRBRL al adoptarse el presente acto en el marco de la lucha contra COVID 19 acreditada la plena calamidad pública según habilita el artículo 177.6 TRLRHL y las plenas necesidades sociales a satisfacer con cargo a las partidas creadas mediante el presente expediente de modificación presupuestaria de CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CUARTO.- Expedir Documento de Contabilidad MC y RC, de acuerdo con Orden de 17 de junio de 90 modificado por Orden EHA 4041/04 23 noviembre y Orden HAP 1781/2013 20 septiembre

Código Seguro De Verificación	E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 15:05:25
	Maria Lopez Cervantes - Alcadesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 12:03:52
Observaciones		Página	4/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==		



QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación del presente Acto a AGE y CCAA, de conformidad con el art. 56 LRBRL, y Decreto 41/08 12 febrero. Y práctica de la notificación a los interesados directos al objeto de garantizar la rc y propuesta de pago, del presente acto administrativo.

Comunicación del presente expediente de modificación presupuestaria a Mº HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA según el Principio de Transparencia establecido en el art. 6 LO 2/12 27 abril y Orden HAP 2105/12 1 octubre.

SEXTO.- INFORMA INTERVENCIÓN que sin perjuicio de la financiación del expediente de modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario con cargo a aportaciones de financiación afectada ya expuesta, se vincula a dichos gastos la cuenta que se habilite con financiación afectada mediante ingresos con cargo a la Partida del Presupuesto de Ingresos 4700, y artículo 47 RD Ley 11/2020.

Se resuelve en GARRUCHA a VEINTIUNO de ABRIL de 2020.”

Procedo a la dación de cuenta ante el PLENO DE LA CORPORACIÓN en general conocimiento y cumplimiento del principio de transparencia y prevención y adopción de medidas en tutela de la salud pública.

La ALCALDESA PRESIDENTA

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES”

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA A CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARTIDAS DE SUMINISTRO COVID 19 (art. 177.6 TRLRHL, BOP Nº79 de 27 abril de 2020).-

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 97 del ROF RD 2568/86 28 noviembre, plantea al PLENO de la Corporación lo siguiente:

En relación a la actual situación de lucha contra el grave riesgo contra la salud pública provocada por la PANDEMIA COVID 19 y a la vista de las medidas adoptadas por esta Entidad Local al objeto de adoptar medidas en situaciones de grave riesgo o calamidad pública, así como al amparo del RD 463/2020 por el que se Decreta el Estado de Alarma y RD Ley 8/2020 y RD Ley 11/2020 así como la totalidad de bandos generales de emergencia y urgentes dictados por la Entidad Local ratificados por la DF 1ª RD 463/2020 y a la vista de la prórroga del Estado de Alarma conforme a Resolución de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma hasta las 00,00 horas del día 10 de mayo de 2020.

Sobre la consignación de partidas presupuestarias del Presupuesto General automáticamente prorrogado de acuerdo con el artículo 169.6 TRLRHL que no tengan la consideración de financiación afectada se dicta la presente propuesta de modificación presupuestaria al objeto de garantizar la existencia de crédito suficiente a las Partidas adoptadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 177.6 TRLRHL el cual es directamente ejecutivo por circunstancias de calamidad pública, por el que se ha procedido a la dación de cuenta ante el Pleno de la Corporación.

INFORMA INTERVENCIÓN que el presente acto no ya por las circunstancias sobrevenidas de la lucha contra la pandemia COVID 19 como situación excepcional de calamidad pública que habilita a adoptar medidas a Alcaldía

Código Seguro De Verificación	E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 15:05:25
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 12:03:52
Observaciones		Página	5/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==		



en situaciones de grave riesgo dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, en virtud del artículo 21.1.m) LRBRL sino porque las modificaciones presupuestarias mediante transferencia de crédito como en el presente supuesto son competencia material de Alcaldía, salvo que afectaran a diferente grupo de función (actual área de gasto como se define en la Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre) tal y como dispone el artículo 40.3 RD 500/90 20 abril y artículo 179.2 TRLRHL cuya competencia si será del Pleno de la Corporación como en el presente supuesto, empero, el presente acto por simple criterio de celeridad por la afectación a las causas de calamidad pública que habilita el artículo 177.6 TRLRHL (máxime cuando ya se ha utilizado dicho instrumento jurídico para crear las citadas partidas presupuestarias de suministro de productos alimenticios y productos sanitarios y asistenciales) podría haberse habilitado conforme a dicha disposición la cual es clara al respecto y causa. No obstante el órgano competente en la ordenación y aprobación del presente decidirá conforme a su leal y saber entender. Reiterando que el presente acto de modificación presupuestaria al habilitarse crédito mediante baja por anulación no tienen incidencia en la Estabilidad Presupuestaria, cumpliendo con las limitaciones establecidas en el artículo 180 TRLRHL debiéndose declarar en cualquier caso dichos gastos por la imputación al fin y objetivo que persiguen en situaciones de grave riesgo para la salud pública deberán tener la condición de gastos con financiación afectada al objeto de remitirse a Ministerio de Hacienda y Administración Publica, en el ámbito de la LUCHA COVID 19

Dispone el artículo 40. 3. RD 500/90 20 de abril que “En todo caso la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función será competencia del Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal” supuesto que reitera el artículo 179.2 TRLRHL. Y sobre el procedimiento legalmente establecido dispone el artículo 42 RD 500/90 que:

“En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, en cuanto sean aprobados por el Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22” e “Igualmente, en tales casos, serán aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23”

Supuesto que se ratifica en el artículo 179.4 TRLRHL “Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley.”

Determina el art. 180 las siguientes limitaciones; *“Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:*

No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal”

En iguales términos que lo establecido en el art. 179, se ratifica en el art. 40.3 RD 500/90 20 abril, exponiendo el art. 40.1 *“es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que sin alterar la cuantía total del mismo se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas de diferente vinculación jurídica”*. Las Transferencias de Créditos deben respetar los límites establecidos en el art. 180 TRLRHL y art. 41 RD 500/90 20 abril.

Reiterando dichas garantías de publicación, publicidad, transparencia, y ordenación idéntica al trámite establecido para los presupuestos generales y modificaciones presupuestarias mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito. La presente modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito (TC) se financiará mediante bajas por anulación de otras partidas del presupuesto general automáticamente prorrogado

REITERANDO y en garantía del principio de especialidad cualitativa y cuantitativa, según el art. 172 y 173 TRLRHL, dispone el art. 173 TRLRHL *“Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local*

Código Seguro De Verificación	E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 15:05:25
	Maria Lopez Cervantes - Alcadesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 12:03:52
Observaciones		Página	6/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==		



cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme”.

Se determina en el ámbito de exigibilidad de las obligaciones, en el ámbito del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa, según el art. 172 y 173 TRLRHL, las obligaciones de pago solo serán exigibles cuando resulten de la ejecución presupuestaria, del carácter limitativo y vinculante de los créditos iniciales, como en el presente supuesto, ratificando lo dispuesto en el art. 43 y 44 Ley General Presupuestaria, 47/03.

La presente TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, afecto a financiar gastos de transferencia corriente en relación a gastos de diferente grupo de función, vigente área de gasto en relación a las partidas presupuestarias habilitadas en virtud de Decreto de Alcaldía adoptado en fecha de 21 de abril de 2020 BOP 27/04/2020, como bienes y servicios corrientes y transferencias corrientes por cuantía total de 300.000 euros

FINANCIACIÓN:

Baja por ANULACIÓN partida PRESUPUESTO automáticamente prorrogado

De acuerdo y en el marco de lo establecido en ORDEN EHA 3565/08 3 Diciembre.

El presente Expediente de Modificación Presupuestaria mediante Transferencia de Crédito, está sujeta a lo dispuesto en la Regla 100 y Regla 102 ICAL 17 julio 90 debiéndose expedir el correspondiente Documento Contable MC, siendo de aplicación lo establecido en la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

SISTEMA DE FINANCIACIÓN, de acuerdo con el art. 179 y 180 TRLRHL y art. 40 y 41 RD 500/90 20 abril **BAJA POR ANULACIÓN:**

Transferencia de Crédito:

- **BAJA POR ANULACIÓN PARTIDAS. FINANCIACIÓN TOTAL.- 300.000,00 euros**

- **ALTA por cuantía de 300.000,00 euros en la siguientes PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, de conformidad con el art. 167.4 TRLRHL:**

Financiación de la partida 231 22105 SUMINISTROS ALIMENTOS COVID-19 (se incrementa 150.000,00 €):

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Créd. A traspasar
341	22300	TRANSPORTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO CULTURA	60.000,00	25.000,00
330	22699	ACTIVIDADES CULTURALES	65.000,00	35.000,00
338	22699	FIESTAS POPULARES	80.000,00	65.000,00
341	22699	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	60.000,00	25.000,00
				150.000,00

Financiación de la partida 231 22106 SUMINISTROS PRODUCTOS SANITARIOS Y EXISTENCIALES COVID-19 (se incrementa 150.000,00 €):

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Créd. A traspasar
430	22699	GASTOS TURISMO	50.000,00	27.000,00
921	22699	ADMINISTRACIÓN GENERAL, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	110.000,00	60.000,00
151	22706	ESTUDIOS REDACCIÓN PGOU	77.000,00	58.000,00
912	22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	10.000,00	5.000,00
				150.000,00

Código Seguro De Verificación	E4yRffZjNF0ne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 15:05:25
	Maria Lopez Cervantes - Alcadesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 12:03:52
Observaciones		Página	7/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E4yRffZjNF0ne2Mb4Sp4pQ==		



Reiterar ACUERDO Y AUTORIZACIÓN, de TRANSFERENCIA CREDITO, en el marco de lo establecido en ORDEN EHA 3565/08 3 Diciembre, y de conformidad con el art. 40 RD 500/90 20 abril, de Transferencia de Crédito en el marco de excepcionalidad establecida en el art. 41.1.c) RD 500/90 20 abril.-

Constituye la presente Transferencia de Crédito una transferencia Positiva, ALTA, para garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente, para garantizar el Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones, en la mencionada partidas presupuestarias, financiada mediante baja por anulación. Reconocimiento de excepcionalidad en el ámbito de cobertura de existencia de crédito suficiente de partidas del Capítulo 2 del presupuesto de gastos con diferente área de gasto.

Por todo lo expuesto se plantea al PLENO DE LA CORPORACIÓN como órgano competente conforme a lo expuesto en el artículo 179.2 TRLRHL y sin perjuicio de haberse tramitado el presente conforme al referido artículo 177.6 TRLRHL, debiéndose expedir Documento Contable de MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, Y EXPEDIR RETENCIÓN DE CRÉDITO afecto a ejecución de fases del presupuesto de gastos de las referidas partidas presupuestarias, de conformidad con la Regla 19 y 20 de la ICAL 17 julio 90, así como las Reglas 36 y 37 Orden HAP 1781/2013 20 septiembre:

PRIMERO: APROBACIÓN INICIAL / PROVISIONAL de MODIFICACIÓN POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO de acuerdo con el artículo 179.2 TRLRHL financiado mediante bajas por anulación de la consignación de otras partidas presupuestarias de diferente área de gasto de la clasificación por programas

Expedir el Documento de MC., Modificación de Crédito, y Documento RC, relativo a la Retención de Crédito, regulados en el art. 52 a 78 RD 500/90 20 abril REGLA 19 y 20 ICAL, Instrucción Contabilidad 17 julio 90 (DDª Única Instrucción Normal), ratificado por Orden HAP 1781/2013 20 septiembre.

Transferencia de Crédito:

- **BAJA POR ANULACIÓN PARTIDAS. FINANCIACIÓN TOTAL.- 300.000,00 euros (que se referencian)**
 - **ALTA por cuantía de 300.000,00 euros en la siguientes PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, de conformidad con el art. 167.4 TRLRHL:**

Financiación de la **partida 231 22105 SUMINISTROS ALIMENTOS COVID-19 (se incrementa 150.000,00 €):**

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Créd. A traspasar
341	22300	TRANSPORTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO CULTURA	60.000,00	25.000,00
330	22699	ACTIVIDADES CULTURALES	65.000,00	35.000,00
338	22699	FIESTAS POPULARES	80.000,00	65.000,00
341	22699	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	60.000,00	25.000,00
				150.000,00

Financiación de la **partida 231 22106 SUMINISTROS PRODUCTOS SANITARIOS Y EXISTENCIALES COVID-19 (se incrementa 150.000,00 €):**

Código Seguro De Verificación	E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 15:05:25
	Maria Lopez Cervantes - Alcadesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 12:03:52
Observaciones		Página	8/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==		



Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Créd. traspasar	A
430	22699	GASTOS TURISMO	50.000,00	27.000,00	
921	22699	ADMINISTRACIÓN GENERAL, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	110.000,00	60.000,00	
151	22706	ESTUDIOS REDACCIÓN PGOU	77.000,00	58.000,00	
912	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	10.000,00	5.000,00	
				150.000,00	

Dichas partidas autorizadas mediante CE por el artículo 177.6 TRLRHL tendrán la condición de gastos con financiación afectada con las limitaciones establecidas en el artículo 172 y 173 TRLRHL estando vinculadas a ingresos afectados en la lucha contra COVID 19

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo de modificación presupuestaria de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 169 del TRLRHL, se somete a QUINCE DÍAS de INFORMACIÓN PÚBLICA, en BOP y TABLÓN DE EDICTOS, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- Cumplir con las normas relativas a la Información, Reclamaciones, Recursos y Publicidad del presupuesto de acuerdo con el art. 169 y 179.4 TRLRHL.

CUARTO.- Expedir Documento de Contabilidad MC y RC, de acuerdo con Orden de 17 de junio de 90 modificado por Orden EHA 4041/04 23 noviembre y Orden HAP 1781/2013 20 septiembre

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación del presente Acto a AGE y CCAA, de conformidad con el art. 56 LRBRL, y Decreto 41/08 12 febrero. Y práctica de la notificación a los interesados directos al objeto de garantizar la RC y propuesta de pago, del presente acto administrativo.

Comunicación del presente expediente de modificación presupuestaria a Mº HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA según el Principio de Transparencia establecido en el art. 6 LO 2/12 27 abril y Orden HAP 2105/12 1 octubre.

Se propone en GARRUCHA a cinco de mayo de 2020.

LA ALCALDESA PRESIDENTA
MARÍA LÓPEZ CERVANTES

DECRETADO FAVORABLEMENTE CON EL VOTO DEL GRUPO SOCIALISTA Y LA ABSTENCIÓN DE GRUPO POPULAR, CIUDADANOS Y GARRUCHA PARA LA GENTE

Finalizada la lectura se concede la palabra al portavoz del grupo popular quien pone de relieve que se trata en este punto de una cuestión más técnica que política, pero que demuestra la forma de actuar del equipo de gobierno: en primer lugar por la necesidad de documentación adicional que solicité en la Comisión Informativa y que no se me ha facilitado, relativa a los datos de la liquidación de 2019. Partimos por otra parte de la ausencia de presupuesto: ni en 2018 ni en 2019. Los presupuestos están prorrogados, con una grave situación de partida y un presumible déficit presupuestario. Considero que debería haberse consultado con la corporación en relación con nuestra moción. Se crean y anulan partida. No influyen en la estabilidad presupuestaria, como es lógico. Pero ustedes no han cumplido con esa estabilidad ni en 2018 ni en 2019. Es difícil que cumplan en 2020. Se habla de fiestas 15.000 euros, viajes 35.000 euros..con un presupuesto prorrogado dos veces no pueden invertir. Y ese es el fruto de su forma de gobernar. Se habla de "Alimentos" y "productos existenciales", pero su propuesta

Código Seguro De Verificación	E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 15:05:25
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 12:03:52
Observaciones		Página	9/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==		



no apoya a otros sectores del pueblo como son los comercios y actividades. La Diputación provincial destina en el plan "CONTIGO" 4.175.000 euros, y ya colabora con estos sectores. Podrían ustedes haber diversificados con sus ayudas, como proponíamos nosotros. 100.000 euros para empresarios y 20.000 para nuevos negocios que vayan a abrirse.

No vamos a hacer crítica destructiva de su propuesta, pero discrepamos de ella.

El portavoz de Ciudadanos, en su turno de intervención manifiesta que apoyaran su propuesta con un matiz: el Ayuntamiento de Vera destina 2.400.000 euros en su plan de Ayudas. A su lado 300.000 euros queda un poco ridículo. Lo cierto es que nuestras arcas están vacías. Han pedido el dinero a la Diputación, anticipando sobre la recaudación del IBI: su gestión no permite tener fondos para esto, usted esta hipotecando esos ingresos. Nos parece insuficiente, pero es el resultado de su gestión en los últimos cinco años. Ni siquiera se ha pagado a los proveedores. Nos parece insuficiente pero lo apoyaremos.

El portavoz de Garrucha para la Gente, se remite a lo manifestado por sus predecesores en el uso de la palabra, porque comparto todo lo dicho, aunque nuestra ideología difiera, porque es la razón lo que nos une. Me abstendré, pero justifico mi abstención: no he tenido información, ni se nos ha consultado nada, aunque expresamente me ofrecí para colaborar con mi experiencia como alcalde. No tengo información suficiente, ni está suficientemente argumentada la propuesta. Es cierto que no hay ayudas para autónomos, como en otros municipios. Le doy el beneficio de la duda ante la situación que nos está tocando vivir, como una obligación con mi ayuntamiento.

La Alcaldesa contesta que ante esta situación hay que reforzar las ayudas del Banco de Alimentos, los servicios sociales especialmente, la atención a los que peor lo están pasando. De verdad ¿es necesario explicar eso?. Les he dado toda la información junto con la convocatoria, como siempre. Otra cosa es que no se la hayan leído. Básicamente son dos partidas: una de 150.000 € para suministros y alimentos por la causa del COVID19 y otra del mismo importe para productos sanitarios y otras actividades asistenciales, también para pequeños comercios y autónomos. Es más de los 120.000 euros que propone el PP. Es lo que podemos actualmente. ¿Somos malos como dice Ciudadanos, pero nos van a apoyar? No nos podemos comparar con otros ayuntamientos, ni tenemos los mismos ingresos. Son los recursos de los que disponemos. Sumados al siguiente punto del orden del día en el que se abordarán beneficios fiscales. Todas sus reivindicaciones se recogen. No entiendo dónde esta el problema. En todo caso agradezco su colaboración que han expresado todos los grupos.

El portavoz del grupo popular, en su segunda intervención expone que no ha manifestado el sentido de su voto, y, en segundo lugar, es en su intervención cuando ha hablado de apoyo a autónomos. Con relación a la partida 23.221.06 ha cambiado de criterio, aunque no se cuantifique la cantidad que se destinará a los autónomos.

Se afirma por el portavoz popular que las inversiones no se llevaron a cabo en 2019 y pese a ello obtuvieron un saldo negativo. Es la consecuencia de una mala gestión: sus presupuestos resultan negativos, y ese es su problema. En concreto la partida 226.99 es un cajón desastre con poca concreción. Sobre lo manifestado por el portavoz de Garrucha Para la Gente, conocemos los programas diseñados por la Diputación: el programa ACELERA, por el que corresponden 40.000 euros al ayuntamiento de Garrucha, el COOPERA: 60.000 EUROS (70 % en mano de obra y 30% en materiales), el programa CONTIGO para implementar las medidas de Garrucha a favor de las familias de Garrucha, a través de asociaciones asistenciales. De los autónomos acaba usted de hablar ahora, y

Código Seguro De Verificación	E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 15:05:25
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 12:03:52
Observaciones		Página	10/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==		



le pido que concrete usted o la Intervención municipal. Hay otras ayudas provinciales para alojamientos de carácter temporal. Nosotros estamos por colaborar en estos temas con el equipo de gobierno.

El portavoz del Ciudadanos expresa que entiende la fórmula de la transferencia de crédito, el procedimiento lo conocemos. Pero se han hecho recortes en la gestión del Presupuesto de 2018. Me hubiera gustado escuchar algo de auto crítica en la intervención de la Alcaldesa: usted nos critica ¿nosotros somos los malos? Solo queremos mejorar en beneficio del pueblo de Garrucha. Dice que no nos podemos comparar con pueblos con los pueblos con los que antes nos podíamos comparar. No nos ha llamado usted para nada. Para mi tenemos potencial para compararnos con Mojácar o Vera. Antes a Garrucha se la llamaba “la pequeña San Sebastián”. ¿No necesita crítica eso? ¿no podemos criticar su gestión acaso? Usted gobierna para todos los votantes. Pese a todo ello la apoyaremos y ojala pudiéramos hacer más, pero la realidad es la que es.

El portavoz de Garrucha para le Gente manifiesta que el discurso de la Alcaldesa es poco conciliador, el “todos a una” nos excluye a los demás. Acabo de conocer por las manifestaciones del portavoz del grupo popular los programas de la Diputación de Almería, de los que usted no nos ha informado, seguramente por razones políticas. Es usted quien tendría que haber informado a la corporación. Es un ocultismo que yo descubro sobre la marcha, en este momento. Me quejo de esa falta de información. Usted nos regaña, me tacha de ignorancia, mala fe, en otros momentos de practicar el odio. Me tiene usted una especial inquina. Es cierto que hemos perdido nuestra referencia respecto a municipios, por ejemplo, como Pulpí, y eso es consecuencia de su gestión.

La Alcaldesa: ¿habla usted de “engaño” “manipulación” por mi parte? ¿les molesta que yo me defienda de sus críticas y acusaciones? ¿ustedes pueden hablar y yo no? ¿no puedo soltar mítines y ustedes sí?. Hacemos política todos. Yo no he dicho que ustedes “son malos”, sino que no tienen un discurso conciliador. Les he dado las gracias, pero tengo que defenderme de alguna de sus aseveraciones. Estamos en una situación seria y usted (el portavoz de GPG) se dedica a hacer comparaciones sobre su experiencia en la mili. No hablo de la Diputación ni de la Junta, hablo de decisiones que nos corresponden a nosotros. Tenemos informaciones en el “facebook” del Ayuntamiento, pero es la Diputación la que informa de sus actuaciones. Respecto a lo manifestado por el portavoz de Ciudadanos, la solicitud de anticipo de nuestros recursos, cuya gestión tiene encomendada la Diputación, es algo que se ha realizado en muchos ejercicios, lo sabe el portavoz del grupo popular. Pienso que la documentación esta a disposición de ustedes, pero no somos nosotros los que tenemos que hacer el trabajo de estudiarlas para ustedes. ¿Cree de verdad que eso es así?. A ustedes les molesta nuestra gestión, pero es la que ha votado la gente, la posición de cada uno es pública y se sometió a votación popular no hace tanto.

Entendiendo que el tema está debatido suficientemente se somete a votación con el siguiente resultado: se apoya por MAYORÍA con el voto a favor de Partido popular, Ciudadanos (que solicita un organigrama del gasto) y Partido Socialista y abstención del grupo Garrucha para la Gente, por lealtad con el municipio.

4) APROBACIÓN INICIAL PROVISIONAL DE ORDENANZAS FISCALES “OMNIBUS”, SOBRE APLICACIÓN DE BONIFICACIONES FISCALES Y EXENCIONES PERIODO 2020 SOBRE LA DE CUOTA TRIBUTARIA / DIFERENCIAL POR LUCHA CONTRA COVID 19, CUYO HECHO IMPONIBLE SEA TASA O PRECIO PÚBLICO.

Código Seguro De Verificación	E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 15:05:25
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 12:03:52
Observaciones		Página	11/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==		



Se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, que a continuación se transcribe (advertidos errores en la redacción inicial se corrigen en el texto definitivo transcrito a continuación (en el punto 3 de la séptima página se incorpora la expresión “Y ESCUELA DE MÚSICA”, por otra parte se corrige la propuesta inicial de bonificación en la tasa de ocupación de kioscos que pasa del 50%) :

APROBACIÓN INICIAL PROVISIONAL DE ORDENANZAS FISCALES “OMNIBUS”, SOBRE APLICACIÓN DE BONIFICACIONES FISCALES Y EXENCIONES PERIODO 2020 SOBRE LA DE CUOTA TRIBUTARIA / DIFERENCIAL POR LUCHA CONTRA COVID 19, CUYO HECHO IMPONIBLE SEA TASA O PRECIO PÚBLICO DECRETO DE SUSPENSIÓN DE EXIGIBILIDAD DE CUOTAS TRIBUTARIAS durante la vigencia Estado de Alarma DECRETO petición adopción de medidas fiscales a otras Administraciones Públicas Territoriales y Entidades de Derecho Público en la lucha contra COVID 19

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 97 del ROF RD 2568/86 28 noviembre, plantea al PLENO de la Corporación lo siguiente:

Con fecha de 11 de marzo pasado la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia internacional la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el virus conocido como COVID-19. Dado que se trata de una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud que requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces, el Gobierno de España, al amparo de lo previsto en el art. 116.2 de la CE y en el art. 4.b) de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, declaró, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, disposición que fue modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

(Mediante Resolución de fecha 25 de marzo de 2020 se ha ordenado la publicación del Acuerdo adoptado por el Congreso de los Diputados de autorización de prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo prórroga que ha sido acordada por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo y que se extiende hasta la 00:00 horas del día 12 de abril de 2020 y se somete a las mismas condiciones establecidas en el propio Real Decreto 463/2020, de 14 de Marzo. Y vigente prórroga del estado de alarma declarado por el presente Real Decreto hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020 y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el mismo, según establecen los arts. 1 y 2 del Real Decreto 487/2020, de 10 de abril. Así como en relación a la última prórroga decretada en virtud del Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 prorrogándose hasta las 00.00 horas del próximo día 10 de mayo de 2020)

De conformidad con el artículo 33 RD Ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 en el ámbito de la suspensión de plazos en el ámbito tributario en redacción dada en el RD Ley 15/2020 de 21 de abril, el cual está vigente. Que dispone literalmente:

Código Seguro De Verificación	E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 15:05:25
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 12:03:52
Observaciones		Página	12/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==		



“1. Los plazos de pago de la deuda tributaria previstos en los apartados 2 y 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los vencimientos de los plazos y fracciones de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento concedidos, los plazos relacionados con el desarrollo de las subastas y adjudicación de bienes a los que se refieren los artículos 104.2 y 104 bis del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y los plazos para atender los requerimientos, diligencias de embargo y solicitudes de información con trascendencia tributaria, para formular alegaciones ante actos de apertura de dicho trámite o de audiencia, dictados en procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores o de declaración de nulidad, devolución de ingresos indebidos, rectificación de errores materiales y de revocación, que no hayan concluido a la entrada en vigor de este real decreto-ley, se ampliarán hasta el 30 de mayo de 2020.

Adicionalmente, en el seno del procedimiento administrativo de apremio, no se procederá a la ejecución de garantías que recaigan sobre bienes inmuebles desde la entrada en vigor del presente real decreto-ley y hasta el día 30 de mayo de 2020.

2. Los plazos previstos en los apartados 2 y 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los vencimientos de los plazos y fracciones de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento concedidos, así como los plazos relacionados con el desarrollo de las subastas y adjudicación de bienes a los que se refieren los artículos 104.2 y 104 bis del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, además del establecido para atender los requerimientos, diligencias de embargo, solicitudes de información o actos de apertura de trámite de alegaciones o de audiencia que se comuniquen a partir de la entrada en vigor de esta medida se extienden hasta el 30 de mayo de 2020, salvo que el otorgado por la norma general sea mayor, en cuyo caso éste resultará de aplicación.

3. Si el obligado tributario, no obstante la posibilidad de acogerse a la ampliación de los plazos de los apartados anteriores o sin hacer reserva expresa a ese derecho, atendiera al requerimiento o solicitud de información con trascendencia tributaria o presentase sus alegaciones, se considerará evacuado el trámite.

En las subastas celebradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través del Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado, afectadas por lo establecido en los apartados 1 y 2 del presente artículo, el licitador podrá solicitar la anulación de sus pujas y la liberación de los depósitos constituidos.

También tendrán derecho a la devolución del depósito y, en su caso, del precio del remate ingresado, cuando así lo soliciten, los licitadores y los adjudicatarios de las subastas en las que haya finalizado la fase de presentación de ofertas y siempre que no se hubiera emitido certificación del acta de adjudicación de los bienes u otorgamiento de escritura pública de venta a la entrada en vigor del presente real decreto-ley. En este caso, no será de aplicación la pérdida del depósito regulada en el artículo 104.bis letra f) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

4. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de las especialidades previstas por la normativa aduanera en materia de plazos para formular alegaciones y atender

Código Seguro De Verificación	E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 15:05:25
	Maria Lopez Cervantes - Alcadesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 12:03:52
Observaciones		Página	13/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==		



requerimientos.

5. El período comprendido desde la entrada en vigor del presente real decreto-ley hasta el 30 de mayo de 2020 no computará a efectos de la duración máxima de los procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores y de revisión tramitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si bien durante dicho período podrá la Administración impulsar, ordenar y realizar los trámites imprescindibles.

6. El período a que se refiere el apartado anterior no computará a efectos de los plazos establecidos en el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ni a efectos de los plazos de caducidad.

7. A los solos efectos del cómputo de los plazos previstos en el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el recurso de reposición y en los procedimientos económico-administrativos, se entenderán notificadas las resoluciones que les pongan fin cuando se acredite un intento de notificación de la resolución entre la entrada en vigor del presente real decreto-ley y el 30 de mayo de 2020.

El plazo para interponer recursos o reclamaciones económico-administrativas frente a actos tributarios, así como para recurrir en vía administrativa las resoluciones dictadas en los procedimientos económico-administrativos, no se iniciará hasta concluido dicho período, o hasta que se haya producido la notificación en los términos de la Sección Tercera del Capítulo II del Título III de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, si esta última se hubiera producido con posterioridad a aquel momento.

8. Los plazos para atender los requerimientos y solicitudes de información formulados por la Dirección General del Catastro que se encuentren en plazo de contestación a la entrada en vigor de este real decreto-ley se amplían hasta el 30 de mayo de 2020.

Los actos de apertura de trámite de alegaciones o de audiencia que se comuniquen a partir de la entrada en vigor de esta medida por la Dirección General del Catastro tendrán de plazo para ser atendidos hasta el 30 de mayo de 2020, salvo que el otorgado por la norma general sea mayor, en cuyo caso este resultará de aplicación.

Si el obligado tributario, no obstante, la posibilidad de acogerse a la ampliación de los plazos de los apartados anteriores o sin hacer reserva expresa a ese derecho, atendiera al requerimiento o solicitud de información con trascendencia tributaria o presentase sus alegaciones, se considerará evacuado el trámite.

El período comprendido desde la entrada en vigor de este real decreto-ley y hasta el 30 de mayo de 2020 no computará a efectos de la duración máxima de los procedimientos iniciados de oficio, si bien durante dicho período podrá la Administración impulsar, ordenar y realizar los trámites imprescindibles.”

De igual forma sobre la suspensión de plazos en el ámbito tributario de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, el art. 53 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo dispone:

“Lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de

Código Seguro De Verificación	E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 15:05:25
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 12:03:52
Observaciones		Página	14/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==		



medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, será de aplicación a las actuaciones, trámites y procedimientos que se rijan por lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y sus reglamentos desarrollo y que sean realizados y tramitados por las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, siendo asimismo aplicable, en relación con estas últimas, a las actuaciones, trámites y procedimientos que se rijan por el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

VISTO de igual forma el DECRETO DE PRESIDENCIA DE EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA 624 2020 sobre “Medidas de emergencia” en el marco de las medidas en materia de recaudación y acreditado que ésta Entidad Local tiene expresamente delegada los actos sobre la gestión, liquidación, recaudación e inspección de algunos tributos, expresamente IBI, IAE, IVTM, el citado Decreto dispone literalmente que:

A partir de la fecha del presente Decreto no se iniciará ningún procedimiento centralizado de embargos en entidades financieras.

Se suspende el inicio del procedimiento de recaudación en periodo voluntario

Se mantienen las entregas a cuenta a los Ayuntamientos que tiene delegada la recaudación a Diputación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 CE sobre la potestad originaria para establecer y exigir tributos a favor del Estado y potestad derivada a favor de las CCAA y Entidades Locales y en virtud del artículo 9 TRLRHL que determina que *no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.* Empero delimita a continuación que “no obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley. En particular, y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas, éstas podrán establecer una bonificación de hasta el cinco por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos.”

Es decir en el ámbito del ejercicio de las competencias y potestades públicas superiores en el marco de establecimiento y exigibilidad de tributos como potestad tributaria derivada y reglamentaria o normativa originaria, han de adoptarse medidas para paliar el impacto negativo de la adopción de medidas extraordinarias en la lucha contra el grave riesgo para la salud pública por el COVID 19 CORONAVIRUS, en el marco tanto de los Bandos Urgentes y Extraordinarios dictados por esta Entidad Local, como en virtud de la Declaración de Estado de Alarma dictada por la AGE y medidas adoptadas en ejercicio de sus competencias por parte de la JJAA y Excma. Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 15:05:25
	Maria Lopez Cervantes - Alcadesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 12:03:52
Observaciones		Página	15/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==		



Es necesario por parte de los Poderes Públicos en general y por parte del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA en particular, en el marco de su autonomía administrativa garantizada en la Carta Europea de Autonomía Local y artículo 2 y 137 CE, así como en ejercicio de sus competencias como cláusula genérica según el artículo 25 LRBRL y artículo 8 y 9 Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, establecer medidas de fomento de la actividad económica y comercial, adoptar medidas y políticas públicas tendentes a menoscabar el notable impacto provocado por esta enfermedad declarada expresamente pandemia por la OMS

Por todo lo expuesto se plantea ante el Pleno de la Corporación de acuerdo con el citado artículo 9 TRLRHL la adopción de los siguientes acuerdos

PRIMERO.- SE ACUERDA SUSPENDER los procedimientos recaudatorios en periodo voluntario de notificación colectiva, de TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS cuya gestión le corresponde a esta Entidad Local tal y como determina el artículo 20 TRLRHL y cuyo hecho imponible constituya utilización privativa o aprovechamiento especial sobre el dominio público.

SE ACUERDA la SUSPENSIÓN del PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO EN PERIODO VOLUNTARIO de y durante el plazo de vigencia de ESTADO DE ALARMA:

- 1) **TASA** relativa a entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, “**VADOS**”.
- 2) **TASA de ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.** Este tributo se someterá a trámite de bonificación íntegra durante el periodo vigente de suspensión de actividades según el artículo 10 RD 463/2020.
- 3) **TASA de ordenanza que se exige por ejercicio del comercio ambulante y régimen de comercio específico y venta diferente en Garrucha.** Esté tributo/tasa durante el presente periodo se someterá a trámite de bonificación íntegra.
- 4) **TASA de ordenanza fiscal por expedición de licencias urbanísticas** por ejecución de obras vinculadas al deber legal de conservación, previa evaluación de Área de Urbanismo: ejecución de obras que requieran licencia urbanística vinculadas a la conservación de las edificaciones en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y accesibilidad de servicios esenciales de suministro de agua, energía eléctrica o análoga.

De igual forma **SE SUSPENDE** la liquidación de tributos tipo tasa que durante el vigente periodo no constituya hecho imponible, siendo inexigible:

- 5) TASAS cuyo hecho imponible constituya la prestación de un servicio público o la

Código Seguro De Verificación	E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 15:05:25
	Maria Lopez Cervantes - Alcadesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 12:03:52
Observaciones		Página	16/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==		



realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local:

Tasa por prestación de servicio de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales, ESCUELAS DEPORTIVAS Y DE MÚSICA; cuyo devengo es periódico, se SUSPENDE y se somete a inicio de trámite de bonificación.

Se bonifica la tasa de enterramiento en Cementerio Municipal y exime el deber de expedir licencia de enterramiento a los fallecidos por COVID 19 tal y como habilita la Orden SND/272/2020, de 21 de marzo, por la que se establecen medidas excepcionales para expedir la licencia de enterramiento y el destino final de los cadáveres ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO.- Se aprueba inicialmente el procedimiento legalmente establecido de conformidad con el artículo 17 a 19 TRLRHL al objeto de establecer medidas y bonificaciones fiscales en relación a tributos tipo tasa sobre prestación de servicios públicos establecidos en el artículo 20 TRLRHL al objeto de paliar el impacto negativo en la actividad económica y comercial para los contribuyentes o sujetos pasivos de las referidas tasas.

Al constituir tasas de devengo potestativo se **ACUERDA la aprobación inicial de ORDENANZA FISCAL al objeto de reconocer vía “omnibus” las siguientes bonificaciones o exenciones** en relación a la exigibilidad del hecho imponible de las siguientes tasas:

Exención de la siguiente tasa durante el ejercicio 2020:

- 6) Tasa que se exija por apertura de establecimientos comerciales y actividades análogas, así como por realización de actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.**

Se ACUERDA la **BONIFICACIÓN** de las cuotas tributarias resultantes en los siguientes porcentajes

Tasas por prestación de Servicios Sociales y Educativos

- Rebaja del 50% durante el resto del año 2020

Tasas por Entradas de Vehículos, VADOS

- Rebaja del 25% en la cuota del año 2020 aplicable a vehículos destinados a Actividades Económicas

Tasas por Ocupación de Vías Públicas con Terrazas

- Rebaja del 100% cuota año 2020

Tasas por Ocupación del D.P. con Contenedores

- Rebaja del 50% durante 2020

Tasas por Ocupación del D.P. en el Mercado semanal de venta ambulante

Código Seguro De Verificación	E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 15:05:25
	Maria Lopez Cervantes - Alcadesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 12:03:52
Observaciones		Página	17/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==		



- Rebaja del 100% durante 2020

Tasas por Ocupación del D.P. Kioscos

- Rebaja del 100% durante 2020

Otros precios públicos (Instalaciones y Escuelas Deportivas)

- Rebaja del 50% durante 2020

TERCERO.- Se acuerda la publicación y exposición de la presente Ordenanza General de bonificación y exención tributaria durante el ejercicio 2020 en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local, durante treinta días, durante los cuales los interesados, según el art. 49.b) LRBRL, y artículo 17 TRLRHL podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se formulen observaciones o reclamaciones el presente acuerdo provisional se entenderá definitivo según el apartado c) del citado artículo 49 LRBRL.

CUARTO.- Publicar en todo caso el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

QUINTO.- SE DECRETA INSTAR y SOLICITAR a entidades públicas empresariales, consorcios, personas jurídico públicas y privadas se adopten medidas para SUSPENDER la exigibilidad de tributo, tasa, (prestación patrimonial DF 12ª LCSP9 en relación a suministro de servicios esenciales de agua, depuración de aguas residuales, alcantarillado, recogida y tratamiento de residuos sólidos, durante el periodo vigente de Declaración de Estado de Alarma, prorrogándose y prorrateándose la cuota que se genere en dicho periodo.

SEXTO.- SE DECRETA INSTAR y SOLICITAR a la Administración General del Estado, (competente en la gestión censal, matrícula y padronal) establezca bonificaciones fiscales en la exigibilidad del impuesto IBI, IAE e IVTM en ejercicio y vinculadas al desarrollo actividades comerciales y mercantiles, sector económicos, a fin de paliar el impacto económico financiero y reducir la carga fiscal. Así como adopción y establecimiento de bonificaciones fiscales al objeto de paliar el impacto fiscal en personas mas desfavorecidas y en riesgo de exclusión en relación a los referidos tributos (IBI, y tasas por prestación de servicios esenciales)

SÉPTIMO.- Proceder a la práctica de la notificación a la Administración General del Estado y CCAA, según el art. 56 LRBRL. Y práctica de la notificación de conformidad con el Decreto 41/08 12 febrero por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía.

Propongo al Pleno de la Corporación, en aplicación de la Potestad Reglamentaria, y se decreta al objeto de tramitar las referidas peticiones. En GARRUCHA cinco de mayo de 2020.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

MARÍA LÓPEZ CERVANTES"

Se concede la palabra al portavoz del grupo popular que manifiesta que en este punto se realizó por

Código Seguro De Verificación	E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 15:05:25
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 12:03:52
Observaciones		Página	18/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==		



este grupo una pregunta para la que hubiera sido deseable contar con la presencia del señor interventor, que creemos es el redactor de esta propuesta y nos hubiera aclarado el contenido de la propuesta. Se ha pedido el adelanto de 229.000 euros de IBI y 207.000 del IVTM: casi la totalidad del padrón. Es efectivamente dinero del Ayuntamiento, pero no podemos regalarlo, el ayuntamiento no lo ha cobrado, porque los procedimientos están en suspenso. El quid de la cuestión, que no coincide con los criterios del interventor, el art 9 del TRLHL dice que “No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales”. Y esto es una pregunta al señor interventor, cuando se habla de beneficios del 100% de las tasas. Nosotros creemos que no, pero, aunque no lo comparta, si el interventor no se opone, nosotros no nos vamos a oponer. Falta el “estudio económico” que debería acompañar a la propuesta. Solo estoy exponiendo este hecho. Ustedes mantienen estas rebajas ¿y por qué solo el 50% a los kioskos”.

Nos preguntamos si un ayuntamiento sometido a un plan de ajuste puede modificar con estas rebajas sus ingresos. Nuestros informes y las consultas que hemos hecho dicen que no. Pero en esto el técnico será el responsable, si no está de acuerdo con nuestra opinión, que creemos correcta.

El portavoz del grupo Ciudadanos manifiesta que la información es insuficiente: no se nos informa, es una demagogia cuando se habla de adelanto de tributos. Nos oculta ese adelanto, y nos pide que “seamos serios”

El portavoz de “Garrucha para la Gente” manifiesta que la aportación del portavoz del partido popular sobre los programas de Diputación arroja mucha luz sobre estas ayudas: la Diputación va a ayudar y eso modifica la propia gestión municipal. No me parece mal que se rebajen tasas pero ¿existe un estudio razonado sobre esta decisión?. Las Comisiones Informativas son como el póker; hemos de aceptar o rechazar sus cartas sin suficientes datos. Nos falta el estudio económico sobre el porcentaje de bonificación o reducción, que no se explica. Así no eran las Comisiones Informativas. Sin información no se pueden valorar las propuestas que se nos someten a votación. Hace falta un estudio serio de estos porcentajes y de si con ellos podemos permitirnos prescindir de ese dinero. No tengo fe en su leal saber y entender. Siento decírselo. Nos abstendremos para no poner obstáculos ni zancadillas, pero no comparto sus criterios de los que la responsable es usted y no yo.

La alcaldesa toma la palabra para, en primer lugar, se corrige la propuesta en la página 7 párrafo tercero para añadir “Y DE MÚSICA”, así como se modifica, de acuerdo a la observación del PP , que la tasa de ocupación con Kioscos en un 100%, en lugar de la redacción original que era del 50%, se trata de erratas.

Trataré de aclarar este punto. Se trata de acoger las propuestas de Diputación como órgano recaudatorio de nuestros impuestos y tasas: suspendemos el cobro en voluntaria, lo aceptamos y vamos y paso más allá: no solo suspendemos, sino que bonificamos algunos y eximimos los que pueden eximirse. Los adelantos en las entregas a cuenta no son nada nuevo, aunque Ciudadanos descubra esta singularidad. Se ha pedido muchas veces y nunca ha habido problemas.

Estamos en un momento excepcional, de estado de Alarma, y todas las administraciones están adoptando medidas excepcionales. Nosotros, dentro de nuestras posibilidades intentamos beneficiar a los ciudadanos de Garrucha y a los negocios y la hostelería mediante esta ayuda indirecta.

Dudar de este hecho en este momento no corresponde. No hay estudio económico, no nos saldrían las cuentas. Estamos gestionando una situación excepcional y no podemos hacer mucho más. No tengo más dudas legales: creo que es lo que espera la gente de Garrucha.

El portavoz del Grupo Popular manifiesta que le agrada el tono utilizado por la alcaldesa. Con respecto a los anticipos de tributos me pregunto si lo destinarán a futuro o a pasado. Eso es cosa del equipo de gobierno: “suspender” y “eximir” son cosas distintas.

Código Seguro De Verificación	E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 15:05:25
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 12:03:52
Observaciones		Página	19/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==		



El portavoz de Ciudadanos manifiesta que sí conocía el mecanismo de los anticipos a cuenta. Aunque usted lo criticaba en su momento. Se utilizó por el PP para rebajar la deuda de 13 millones de euros, y ahora nos encontramos en una difícil situación económica. Lo apoyaremos y le felicito por el tono utilizado.

El portavoz de Garrucha para la Gente, manifiesta que ya ofreció su colaboración para analizar la evolución de la deuda de Garrucha. Presenté una moción, y por mi parte queda abierta. Comparto lo que ha dicho de salvar a las personas, obviamente. Me duele lo que le pase a Garrucha. Esa era mi intención al ofrecer mi experiencia: que no se quede ni un euro para movilizar. Y no dudo de la legalidad.

La alcaldesa responde que todos nos conocemos, y el vecino nos conoce y sabe lo que nos mueve. Buscar lo mejor para Garrucha, cada uno a su manera. Aunque volvamos periódicamente al pasado financiero, pero creo que este no es el momento. Creo que hay poco que discutir.

Sometida a votación la corrección propuesta verbalmente por la Alcaldesa se somete a votación la propuesta, que se APRUEBA con los votos de grupo socialista, Grupo Popular, Ciudadanos y la abstención de Garrucha Para la Gente.

5.- MOCIÓN PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DEL PLAN DE AYUDAS PARA PEQUEÑOS COMERCIOS Y EMPRESAS LOCALES POR MOTIVO DE LA CRISIS POR COVID-19.-

Por el portavoz del Grupo Popular se procede a la lectura de la moción presentada por su grupo, que a continuación se transcribe:

MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA.-(ALMERIA) PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL A IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DEL PLAN DE AYUDAS PARA PEQUEÑO COMERCIO Y EMPRESAS LOCALES, CON MOTIVO DE LA CRISIS POR COVID-19 PROPUESTAS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.

El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Garrucha.- (Almería), conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de Andalucía desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el pasado 14 de Marzo 2020, con motivo de la Declaración del ESTADO DE ALARMA, provocado por la situación generada por la evolución del coronavirus COVID-1, y con el objetivo de proteger la salud y seguridad de los Garrucheros, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud Pública asegurando el máximo aislamiento personal como medida preventiva contra la expansión del contagio del COVID-19, los concejales del grupo Municipal Popular en colaboración del equipo de gobierno y del resto de grupos políticos hemos considerado la importancia de mantener la unidad de acción contra el virus, considerando que esta batalla no debía tener colores políticos, sino centrarse en ganarle

Código Seguro De Verificación	E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 15:05:25
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 12:03:52
Observaciones		Página	20/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==		



al coronavirus.

Los POPULARES, bajo la premisa de máxima lealtad mutua nos hemos dejado llevar por los principios de cooperación, colaboración y solidaridad, con todos los garrucheros y con su equipo de gobierno y resto de fuerzas políticas.

"El Equipo de Concejales del Grupo Municipal Popular local ha seguido puntualmente el patrón de un Gobierno Local en permanente improvisación, esperando indicaciones y con escasa iniciativa".

Transcurrido tiempo más que prudencial, y ante la presentación, por parte del equipo de gobierno municipal, de un "PLAN DE AYUDAS PARA PEQUEÑO COMERCIO Y EMPRESAS LOCALES", del cual no hemos sido informados, y para el cual no se nos ha solicitado colaboración alguna, frente a la Unidad de acción, coordinación y solidaridad, demandada inicialmente, y considerando que no se nos ha facilitado, con carácter previo la información precisa sobre las medidas a adoptar para hacer frente a esta emergencia, (Como venia anunciándose), saltándose el equipo de gobierno, el principio de UNIDAD de todos para lograr frenar el virus.

EL P.P. de GARRUCHA, en el ánimo de beneficiar a todos los vecinos, quiere plantear una serie de medidas a implementar tras el fin del ESTADO DE ALARMA de cara a conseguir rebajar el impacto de la crisis económica que vendrá a consecuencia de la pandemia del Covid-19, y que supone la mayor cifra de fallecidos en nuestro país por una emergencia sanitaria en toda la democracia.

El objetivo del equipo de Concejales del Partido Popular es "paliar, en la medida de las posibilidades de la administración local, la delicada situación del tejido industrial y del sector servicios de la ciudad que dejará esta situación de emergencia".

El PARTIDO POPULAR de Garrucha, valora el "elevado sentido de la responsabilidad que demuestra la sociedad española en la prevención de la enfermedad", pero considera también que "las consecuencias a nivel psicosocial, social y laboral están siendo devastadoras.

La cascada de ERTES que se han venido produciendo, destruye empleo a un ritmo frenético e incide peligrosamente en el riesgo de exclusión social y la calidad de vida de las familias trabajadoras".

Por ello, **SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA APROBACIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

Aunque tanto el Gobierno estatal como las Comunidades Autónomas y Provinciales han anunciado medidas de apoyo a distintos colectivos por el Covid-19.

EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, insta al PLENO a la aprobación y puesta en marcha de las diversas medidas a adoptar, tanto económicas, fiscales, como

Código Seguro De Verificación	E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 15:05:25
	Maria Lopez Cervantes - Alcadesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 12:03:52
Observaciones		Página	21/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==		



sanitarias, en apoyo a los sectores afectados por la crisis del coronavirus.

Proponemos implementar las ayudas Estatales, Autonómicas y Provinciales, con nuevos recursos municipales creados para la excepcional ocasión, así como que estas se canalicen y se potencien a través de los servicios sociales municipales, pues consideramos es la forma más rápida y efectiva de que lleguen a sus beneficiarios”.

Igualmente, consideramos que con carácter de urgencia, se creen, Suplementen o transfieran a las partidas presupuestarias actuales las cantidades necesarias para conseguir los objetivos previstos.

Creación de una línea presupuestaria, dotada de 100.000.- € de ayudas destinadas a todas las actividades económicas en el municipio: comercios minoristas, establecimientos hosteleros, autónomos, profesionales, pequeñas y medianas empresas locales, entre otros, dadas de Alta Fiscal en el municipio de Garrucha, y que sirva para consolidar la trama existente, modificando o suplementando las partidas ya existentes.

Se constituya una partida presupuestaria destinada a la creación de ayudas a nuevos comercios dotándola de 20.000.-€

5) Que la Junta de Gobierno Local o el PLENO, según proceda, proponga a la Secretaría General de Pleno o Intervención, las modificaciones que en el Presupuesto Municipal o en las Ordenanzas Fiscales en vigor, sean precisas para llevar a cabo estas medidas.

6) Para garantizar la eficacia de las ayudas, se habilitarán fórmulas que faciliten el pago ágil de las mismas, declaración responsable, entregas a cuenta, comprobación posterior o cualesquiera que permitan aportar liquidez a estos sectores en el menor plazo posible.

7) En Materia Sanitaria: Se procederá a la creación de un plan de acción, periódica, de desinfección general para todo el municipio y las zonas de máxima afluencia de la ciudad como los mercados municipales y supermercados, centros de salud y otras áreas susceptibles.

Estableciendo mecanismos de desinfección de los contenedores y papeleras del municipio.

En GARRUCHA a 29 de ABRIL de 2020.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ”

Código Seguro De Verificación	E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 15:05:25
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 12:03:52
Observaciones		Página	22/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==		



El portavoz del grupo explica el sentido de la moción, que implemente la propuesta de la Alcaldía, aunque en el debate anterior se ha aclarado la posible inclusión de los autónomos dentro del concepto de la partida. Creo que los establecimientos de Garrucha (unos trescientos aproximadamente) pueden beneficiarse de esta partida, así como los nuevos establecimientos.

El portavoz de Ciudadanos apoya la medida y considera que toda ayuda es bienvenida.

El portavoz de Garrucha Para la Gente manifiesta que si se considera que en apartado genérico de medidas asistenciales se incluye el concepto de ayuda a los autónomos, no tendría sentido la moción, en todo caso me parece una medida positiva.

La Alcaldesa responde que la propuesta se encuentra incluida en el punto anterior, porque las partidas están vinculadas. Subvencionaremos material de protección y seguridad de los comerciantes y de la población en general, en defensa de la salud de todos. Esa es nuestra prioridad que vamos a desarrollar en tres formas: Ayuda social de alimentos y a través de los Servicios Sociales, Limpieza con refuerzo de tareas de desinfección y seguridad con la ayuda de Policía Local y Protección Civil y esto tendrá su reflejo en los autónomos con relación a estos aspectos.

Las cosas van a cambiar mucho respecto a la situación anterior. Quiero agradecer especialmente el trabajo de los voluntarios, y en especial y en este sentido al portavoz de Garrucha Para la Gente. Revisando los puntos de la Moción del PP, creo que ya estamos haciendo lo que se propone en la misma. La partida que hemos propuesto por importe de 150.000 euros excede a la cantidad de la moción y se aplicará a todos los colectivos afectados por esta crisis, desempleados y pequeño comercio.

El portavoz del PP interviene para decir que el objetivo de la moción era unificar criterios sobre las medidas a adoptar aunque no se ha contado con la oposición para la toma de decisiones. Pensábamos que se había olvidado la pata de banco del comercio y de los autónomos, por la indeterminación del concepto de "productos asistenciales", dado que al ser una partida finalista deberían concretarse más los objetivos de la misma.

El portavoz de Garrucha para la Gente manifiesta que entiende que no hay diferencias sustanciales en el concepto, sino en el control de la aplicación de esas partidas. Creo que en Vera se darán mil euros a todos y en Antas 800 euros. El mercado manda ahora, pero el capitalismo se basa en la competición y en las ventajas competitivas de determinadas actividades. Por ello me parece razonable la propuesta.

La Alcaldesa responde que hay que apoyar al comercio local, pero su moción critica al equipo de gobierno hablando de "permanente improvisación", ese enunciado es de usted, poniendo sus intereses particulares sobre los generales, no se acuerdan demasiado de los desempleados. Por eso y porque ya este recogido en el punto anterior desestimaremos su moción.

Sometida a votación se DESESTIMA con los votos a favor de PP, Garrucha para la Gente y Ciudadanos y el voto en contra del grupo socialista.

6.- MOCIONES PROPOSICIÓN PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL GARRUCHA PARA LA GENTE Y RUEGO.

El portavoz del grupo Garrucha para la Gente renuncia a la lectura de la moción, que a continuación se transcribe. y prefiere dar una explicación verbal sobre la misma:

"Al amparo de lo dispuesto en el art. 97.2 del Reglamento de Organizaciones, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, el Grupo Municipal "Garrucha para la Gente" presenta para

Código Seguro De Verificación	E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 15:05:25
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 12:03:52
Observaciones		Página	23/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==		



las siguientes dos mociones, un ruego y dos preguntas.

Moción 1

Proposición de construir huertos urbanos de subsistencia, Garrucha.

Exposición de motivos.

Como consecuencia de la crisis producida por el coronavirus, muchas personas han quedado sin trabajo y parecen en la actualidad una crisis económica, en algunos casos, afecta a sus necesidades básicas de alimentación. En esta situación, nos parece adecuado que por parte de este Ayuntamiento se ponga en marcha la siguiente iniciativa:

Habilitar un espacio donde poder construir huertos urbanos.

Proponemos dos líneas para gestionarlos:

- 1.- Estos espacios se ofrecerán preferentemente a personas que necesitan habitualmente del Banco de Alimentos, para que puedan cultivar y abastecerse de alimentos frescos a demanda.
- 2.- También podrán optar otros ciudadanos que así lo deseen, con la condición de donar una parte de los alimentos cultivados al Banco de Alimentos de Garrucha y/o crear un huerto cultivado por vecinos con carácter únicamente solidario.

Podría comenzarse con algunos huertos pequeños y en función de la demanda, se irán habilitando más huertos en la medida de la disponibilidad de espacios adecuados y agua de riego.

Moción 2

Proposición de dar el nombre de "Sanidad Pública" a una calle o plaza de Garrucha.

Estamos seguros que la pandemia del coronavirus va a cambiar de forma amplia nuestra forma de actuar y valorar nuestro modo de vida, la sociedad en general deberá acomodar sus prioridades a la realidad que está por definir en lo concreto. No obstante, más allá de la incertidumbre del futuro, a día de hoy, este Grupo Político considera que el reconocimiento casi unánime de los ciudadanos a nuestro Sistema Público de Salud, debe ser el punto de partida de una apuesta por la principal certeza que hemos aprendido de esta crisis: que el modelo público es el que mejor responde a este tipo de problemas.

No nos olvidamos de multitud de colectivos que han dado la talla con su esfuerzo diario trabajando para reconducir esta situación de nuevo a la normalidad, entre dichos colectivos nuestros sanitarios representan la labor más directa y la punta de lanza del resto de profesiones y "héroes" que están librando esta batalla.

Por esta razón, a modo de homenaje y también como apuesta por una sanidad cada día mejor dotada y valorada, sometemos a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

Primero: Dedicar una calle o plaza, a determinar, de nuestro municipio, a todos los componentes de los Servicios Públicos Sanitarios, con el nombre de " Sanidad Pública ".

Segundo: Invitar al acto de colocación de la placa a todo el personal médicos de Garrucha, así como algún representante a nivel provincial o autonómico.

Tercero: Difusión de este acuerdo a la opinión pública y a los medios de comunicación.

Toma la palabra para manifestar que dada la hora prescinde de la lectura para dar mayor agilidad al punto: la propuesta de huertos urbanos es fácil de explicar, es una propuesta de nuestro programa y que ya funciona en muchas partes de Andalucía y en otras zonas de España, destinado a niños y a jubilados. Es una experiencia interesante y con un interés social en este momento, pensando en gente que puede ir al paro. La ubicación dependería de un estudio previo. Podría ser el la Finca Vista Alegre , en El Coto, en la zona de las Palmeras. Esta actividad podría colaborar con el Banco de Alimentos o con otros colectivos.

Código Seguro De Verificación	E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 15:05:25
	Maria Lopez Cervantes - Alcadesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 12:03:52
Observaciones		Página	24/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==		



El portavoz del grupo Ciudadanos opina que considera que es novedoso aunque nos preocupa la forma de gestión, pero es una buena idea.

El portavoz del PP no se opone aunque pueden surgir problemas de titularidad y de mantenimiento y conflictos.

La Alcaldesa manifiesta que su grupo va a abstenerse.

El portavoz de GPG manifiesta que ya existen experiencias positivas en este sentido y funcionan bien en otros lugares, se puede recabar estas experiencias, pero en todo caso dejó el tema abierto a su concreción.

Sometido a votación se aprueba la 1ª moción con los votos a favor de GPG y Ciudadanos y las abstenciones del grupo Popular y Grupo Socialista., que considera algo precipitada la propuesta.

Respecto a la segunda moción, se explica por poner de relevancia la actuación del colectivo de la sanidad pública en la gestión de la pandemia, que sirviese para poner de relieve la importancia de la sanidad pública, dándole el relieve que merece

El portavoz del grupo popular que el reconocimiento lo merecen todos los sanitarios, de la sanidad pública y de la privada, a la que muchos políticos han acudido: la sanidad no es pública ni privada, es la sanidad y no debe discriminarse a una frente a otra.

El portavoz de Ciudadanos manifiesta que le parece correcto y propone un monumento, como hay en el municipio para otras causas.

La Alcaldesa manifiesta que le parece bien y la hace extensiva a los trabajadores de otros ámbitos: limpiadores, Policía local y Guardia Civil, Voluntarios y Protección Civil, y para la gente de Garrucha que ha hecho maravillas, a la Peña Deportiva por ejemplo. Nuestro voto es favorable.

El portavoz de Garucha para la Gente dice que la mención a la sanidad pública no es un desprecio, sino una especial incidencia al sector público, por su igualdad y su gratuidad, que incide en la fortaleza de lo público. Como en otros ámbitos: Enseñanza, sistema de pensiones especialmente. Por eso mantengo este reconocimiento a la Sanidad Pública.

Sometida a votación se aprueba con los votos favorables de Garrucha para la Gente, Grupo Socialista, Ciudadanos y la abstención del Partido Popular.

Por el principio de unidad de acto y llegado en este punto 7º del orden del día a las 00,00 horas del día de su inicio y vistas las disposiciones del artículo 87 del vigente Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo el levantamiento de la sesión una prerrogativa de la Presidencia, con un mero criterio orientativo del desarrollo institucional de la sesión y consultados los grupos políticos, se decide por UNANIMIDAD la continuación de los asuntos del orden del día, a las 00,01 del día 9 de mayo de 2020, una vez leída la propuesta de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, que a continuación se transcribe, aprobada con el voto favorable del grupo socialista y la abstención de los demás grupos políticos municipales:

7.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 21 DEL CONTRATO QUE RIGE EL CONTRATO SOBRE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD Y UNIDAD DE INSTANCIAS DIURNAS DE GARRUCHA.-

Código Seguro De Verificación	E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 15:05:25
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 12:03:52
Observaciones		Página	25/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==		



Primero. Establece la cláusula 21ª del Pliego del contrato de referencia sobre las licencias, *autorizaciones y tributos*:

“La persona contratista, de por sí o como sustituta de la Administración, está obligada a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Así mismo, la persona contratista estará obligada a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, tasas y cánones de cualquier índole, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago a la adjudicataria del contrato celebrado. La persona contratista indemnizará al Ayuntamiento por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula.

La persona contratista deberá abonar previamente al inicio de las obras las liquidaciones practicadas por los organismos competentes en cualquier caso. No obstante, si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, la persona contratista quedará legitimada para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando

El concesionario estará obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias y autorizaciones de cualquier organismo público sean necesarias para la iniciación, ejecución de las obras y uso o servicio de las mismas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a ésta última le corresponda.

Asimismo, el concesionario estará obligado a abonar en los plazos establecidos, el importe de los tributos, gastos y exacciones derivados de las licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación y explotación de la obra. Estos gastos serán de cuenta del concesionario dando conocimiento al Ayuntamiento de haber cumplido dichos trámites.

Si se entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, el concesionario deberá comunicar, en su caso, la interposición de los recursos pertinentes al Ayuntamiento”

Segundo.- El adjudicatario de dicho contrato, unión temporal de empresas Indasalud Integral SL – Indasalud SL, UTE ha presentado escrito el pasado día treinta de abril de 2020 de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 modificado por el Real Decreto – Ley 11/2020 de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, artículo que habilita en relación a los contratos cuyo objeto sea la concesión de obra pública o concesión de servicios al objeto que se modifique dicha cláusula por el notable perjuicio para el inicio de la actividad y prestación de servicio justificado plenamente conforme a la cláusula vigésimo segunda el cumplimiento de la ejecución de la obra en plazo, hecho que ha supuesto una descapitalización plena y que a la vista de la actual situación de COVID 19 y precisamente ante el impacto directo y negativo para el ejercicio del servicio y puesta en funcionamiento de la actividad de residencia de la tercera edad puede implicar no ya un perjuicio al equilibrio económico del contratista, sino a que de forma sobrevenida exista una imposibilidad material de prestación del servicio propiamente dicho y que esta Entidad Local deba asumir la gestión con lo que ello conlleva por ejemplo en el reintegro de los costes de la obra pues imposibilitaría su norma ejecución mediante la prestación del servicio. Reequilibrio en la prestación del servicio que debe garantizarse desde el inicio de la ejecución del contrato durante el ciclo de la vida o vigencia del mismo, con independencia de la cesión del riesgo operacional del contrato.

“En los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley

Código Seguro De Verificación	E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 15:05:25
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 12:03:52
Observaciones		Página	26/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==		



9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el periodo de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos”

Tercero.- Según consta en los informes del área de urbanismo éstos son favorables tanto a la licencia de ocupación y utilización de la edificación ejecutada conforma a proyecto y estudio de viabilidad tramitado y es favorable al otorgamiento de licencia de actividad y apertura, devengándose las cuotas que proceden en la aplicación de las tasas cuyo hecho imponible lo constituye tanto la licencia de primera ocupación como apertura y actividad.

Se formula ante el Pleno de la Corporación como órgano competente:

- 7) La modificación de la cláusula 21ª del contrato suscrito con la unión temporal de empresas Indasalud Integral SL – Indasalud SL, UTE, al objeto de dejar sin efecto la exigibilidad de tasas y demás tributos cuya titularidad le corresponda a este Ayuntamiento, en virtud de lo expuesto en el artículo 34 RD- Ley 8 y modificado por el RD- Ley11/2020 ante la actual situación de COVID 19 y a fin de garantizar un reequilibrio desde el inicio de la prestación del servicio vinculado a la obra pública ya ejecutada, y tutelar el inicio de la actividad vinculada a uno de los sectores más damnificados por la vigente pandemia.
- 8) Publíquese el presente acto de modificación de la cláusula 21ª del Pliego del contrato de concesión de obra pública en Plataforma de contratación del Estado y BOP en cumplimiento del principio de transparencia y publicidad y publicación. Estableciéndose un periodo de un mes para que los interesados interpongan recurso de reposición o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contra el presente acto una vez publicado conforme al artículo 123 y 124 de la Ley sobre Procedimiento Administrativo Común y/o artículo 46 de la Ley sobre la Jurisdicción Contencioso Administrativa
- 9) Sométase a estudio, examen de la Comisión Informativa competente antes de su tramitación.

Se propone en Garrucha.

La Alcaldesa

Dª María López Cervantes”

Finalizada la lectura de la propuesta se concede la palabra al portavoz del grupo municipal Popular quien sobre la posición de su grupo político manifiesta que en la Comisión Informativa debería haberse aportado un estudio de viabilidad de la propuesta, querríamos saber desde cuando la licencia se ha estimado favorable por los técnicos, ¿por qué no se nos facilitan los datos de la liquidación del Presupuesto anterior, de los que nos consta que ya se dispone?... Ni siquiera conocemos el importe de lo que se exime de pago. Solo espero que al final veamos la rentabilidad de la operación: el solar se ha cedido gratuitamente, se ha bonificado la licencia de obras y ahora se propone la de la tasa de la Licencia de Primera Utilización, la expresión del solicitante, referida a la “imposibilidad de la prestación”. Si se renuncia a la Residencia, con todas las ventajas de este expediente, con irregularidades en la tramitación, con una empresa constituida para esto con solo 3.000 euros de

Código Seguro De Verificación	E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 15:05:25
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 12:03:52
Observaciones		Página	27/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==		



capital, “ad hoc” para el pliego de contratación, no puede quejarse el gerente de la misma y amenazar con un “apaga y vámonos”. Me quedo perplejo de este brindis al sol. Es mi opinión.

El portavoz de Ciudadanos manifiesta que considera improcedente las amenazas por el hecho de que se le cobre una tasa por una actuación más. No sabemos nada. Es un gol por toda la escuadra de esta empresa. Todas las empresas pagan sus tasas y esta empresa amenaza si no se le concede esta modificación contractual. Para mi es un “no” rotundo a esa pretensión. Que cumpla con aquello a lo que se comprometió.

El portavoz de Garrucha para la Gente manifiesta que carece de información y veo una sobreactuación... no quiero entrar en más detalles. Me he leído la información que nos mandó y no se ni siquiera de cuanto dinero hablamos. En mi criterio es igual que otra empresa, si se trata de la crisis, debe tratarse a las demás empresas igual.

La Alcaldesa se remite a lo acordado en el punto 4º de este mismo pleno, en el que se suspenden los procedimientos de liquidación y tasas durante 2020 por apertura de actividades. Esto es lo mismo. Es un edificio asistencial importantísimo, y se modifica un contrato por este acuerdo ¿no quieren ustedes que se abra la residencia?. Creo que es una contradicción. No entiendo que les parezca mal ni veo amenazas. Otras veces hemos ayudado a este proyecto, y ahora también (el concejal José Gallardo apunta que se crearán 45 puestos de trabajo) .

El portavoz del grupo popular expresa sus dudas. No estamos hablando de nuestro voto, sino que planteamos la situación. Ustedes ya han estado allí viendo las instalaciones. Solo digo que si se aprobó el 3 de marzo ya se generó el hecho imponible en ese momento. ¿Es esto así? Lo desconocemos ¿a cuánto asciende el importe? ¿son 20.000 euros? Deberíamos saberlo. Están dando por hecho que la exención de las tasas ya está aprobada ¿y si hay alegaciones?... ¿asumiría el Ayuntamiento la gestión de la Residencia? ¿no es eso una amenaza? No nos oponemos a la Residencia, pero la tramitación es una chapuza detrás de otra, yo conozco al gerente desde hace años. Se trata de una residencia 100% privada. ¿son amigos? ¿son conocidos? ¿si no contratan a trabajadores que a ustedes les gusten pondrán el grito en el cielo? Se les ha regalado el suelo, la licencia de obra ¿acaso no se cobró en la licencia del Instituto, que es un edificio público?

La alcaldesa responde que qué tiene que ver eso con este punto del orden del día.

El portavoz del grupo popular manifiesta que no se esta oponiendo. Veremos quien se beneficia a un precio asequible de esta residencia. Si es así nos alegraremos.

No se nota – responde la alcaldesa-

No os acordáis de la oposición para nada, aquí hay gato encerrado, y parece todo “blanco y en botella”...y no sigo porque me irrita.

El portavoz de Ciudadanos manifiesta que suscribe lo dicho. Se trata de una obra para un uso privado, para la que se cedió el suelo del ayuntamiento, mientras que los demás empresarios pagan su suelo, sus licencias.. y usted crea un punto específico para este caso ¿por qué?. No sabemos el importe pero ya tenía que haberla pagado. Le hemos cedido un terreno del pueblo de Garrucha. A los demás negocios del pueblo no se les regala nada. ¿cuántas plazas públicas va a tener esta residencia?. Nos parece muy chocante la petición de la empresa y no nos gusta nada.

Código Seguro De Verificación	E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 15:05:25
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 12:03:52
Observaciones		Página	28/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==		



El portavoz de Garrucha para la Gente, pide a la Alcaldesa que no les regañe con sus generalizaciones. Me he abstenido en el punto cuarto precisamente por esto. Hay negocios que tienen muchos problemas. No nos ha informado. Esta empresa es única en sus características. Y ahora también me voy a abstener, No diré mucho más. Entiendo su trampa cuando relaciona este acuerdo con el punto cuarto de este pleno. Es una empresa y busca el beneficio, pero espero que sean más generosos: con sus trabajadores y sus sueldos. Deben cumplir sus obligaciones.

La alcaldesa responde que la importancia del proyecto es proporcional a sus enfados: por un tema u otro le dan las vueltas para seguir criticando la gestión del equipo de gobierno. No se puede comparar una Residencia con un bar en el Malecón. Es un tema asistencial, concertada por la Ley de Dependencia, las plazas son públicas supervisadas por la Junta de Andalucía y gestionada por una empresa privada. La mayoría de las plazas serán públicas con alguna plaza privada.

Y por otra parte, si estamos de acuerdo en apoyar a las empresas nuevas ¿qué les parece mal? Lo que les molesta es la buena gestión del equipo de gobierno. Veremos si sus propuestas son ratificadas por el pueblo de Garrucha. Puede que estén ustedes equivocados. Ustedes se enfada y han votado que sí en otras ocasiones a este proyecto. En eso es en lo que tenían que pensar. La propuesta está en consonancia con la crisis en la que nos encontramos. Si no están de acuerdo con esta propuesta no la voten. En este caso además de la tasa común hay una modificación de una cláusula de un contrato. Nosotros hemos hecho lo posible para que esta obra sea una realidad, cumpliendo la ley, pese a las insinuaciones del P.P. es nuestro empeño y nuestro orgullo. Y también lo será para ustedes: será una de las mejores residencias de la provincia.

(Surgen dudas sobre una posible segunda o tercera intervención, se concede la palabra una vez más)

El portavoz del P.P. manifiesta que el día de la primera piedra, acudí sin ser invitado. Es la prueba de mi interés. He seguido el proyecto, me he reunido con el arquitecto y con el gerente. Pero he manifestado las irregularidades del procedimiento, que no se han debatido. Se creó una empresa nueva con un capital de 3000 euros, sin avales bancarios ¿como iba a tenerlos si era nueva?. Las facilidades que ha tenido han sido numerosas: hasta la gestión del Centro de Día, desconozco por qué se le dió.

La Alcaldesa responde: estaba en el contrato y usted lo sabe.

El portavoz del PP concluye: para nada estamos en contra de la residencia, pero no queremos, como en Vera con la residencia de "Veraparaíso", cerrada y con perjuicio para el ayuntamiento. Ojalá salga todo bien.

El portavoz de Ciudadanos: es cierto que es un tercer turno y le agradezco a la alcaldesa ese turno. Ratifico que la tasa ya está devengada y propongo que su importe se destine a la mejora de la policía local y protección civil.

El portavoz de Garrucha para la Gente interviene para manifestar que después de su mitin, tengo que sobre sus manifestaciones pienso mucho pero no diré nada. Me voy a abstener porque me siento engañado. Usted nos ha tendido una trampa.

La Alcaldesa interviene y dice que los turnos de palabra son dos y en esta ocasión se han dado tres. El

Código Seguro De Verificación	E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 15:05:25
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 12:03:52
Observaciones		Página	29/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==		



último turno lo tiene la Presidencia. No estamos en circunstancias comparables a un kiosco o una empresa de brócolis. No son lo mismo (se entrecorta la conexión con el portavoz del grupo Garrucha para la Gente, que protesta por estas palabras, y se pierde la conexión que no se reanuda). Entiendo su enfado. El portavoz del Garrucha para la Gente habla de “trampa”. El trabajo de preparación del Pleno es de ustedes. El tema del punto cuarto es una bonificación a determinadas tasas y este tema es distinto y separado porque es la modificación de la cláusula de un contrato. Estamos ayudando a todas las empresas de Garrucha y ¿a esta no? ¿por qué?. Se crea una infraestructura importante para este municipio.

Considerándose que el tema está suficientemente debatido se somete a votación, siendo aprobada la propuesta por MAYORÍA, con el voto a favor del grupo socialista, la abstención del Grupo Popular, el voto en contra del concejal de Ciudadanos, y la ausencia del concejal del Grupo Garrucha para la Gente.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por la alcaldesa, se explica que se ha presentado por escrito un ruego y una pregunta por parte del Grupo Garrucha para la Gente, en concreto el Ruego de que este ayuntamiento tenga en cuenta todos los gastos en festejos, playas, actividades deportivas y demás partidas presupuestarias que no se están gastando, ni se gastarán para revertir la misma cantidad en ayuda social al municipio.. Y las preguntas siguientes: “ No es nuestro cometido criticar el Plan de Ayuda anunciado por el equipo de Gobierno que lo habrá realizado con los datos más acertados para su elaboración, sin embargo dada la situación económica de nuestro municipio hacemos tres preguntas sobre el mencionado Plan de Ayudas:

- 1.- Con que fondos o partidas presupuestarias se financiará el Plan?
- 2.- Cual será la ejecución del Plan pormenorizada con fechas de ejecución?
- 3.- A cuánto asciende la cantidad económica total?”

Paso a contestar estas y en la medida de lo posible trataré de contestar las que se formulen verbalmente. Respecto al Ruego se toma conocimiento del mismo y respecto a las preguntas, considero que se han contestado en los puntos 3 y 4 y en los debates de los mismo.

Se concede la palabra al portavoz del grupo popular que formula las preguntas que a continuación se transcriben:

RELACION DE RUEGOS Y PREGUNTAS CORRESPONDIENTES AL PLENO EXTRAORDINARIO –TELEMÁTICO- POR CAUSAS DEL COVI-19 (CORONAVIRUS) DE FECHA 08 DE MAYO 2020.

A la vista de que de los datos aportados en los distintos puntos de este Pleno, nada se dice sobre en qué consistirá la colaboración municipal con el BANCO DE ALIMENTOS, en cuanto a “Facilitarles la Acción Solidaria”, olvidando a otras entidades sin ánimo de lucro, caso de CÁRITAS por ejemplo; mientras que por el contrario la DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERÍA, entre otros entes, realizarán Convenios de Colaboración, para poder hacer efectivas esas colaboraciones, con aportaciones de 275.000.-€ por ejemplo, entre otras acciones.

- ¿Podría especificar en qué va a consistir esa colaboración o facilitación de su acción solidaria? ,
¿O se trata solamente de quedar bien ante la galería?

Código Seguro De Verificación	E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 15:05:25
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 12:03:52
Observaciones		Página	30/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==		



Mientras en su folleto de **PLAN DE AYUDAS PARA EL PEQUEÑO COMERCIO Y EMPRESAS LOCALES**, mayoritariamente vacío de contenido real, se especifica que “**SE SUSPENDERÁ** la Tasa de Ocupación de Vía Pública en todos los establecimientos”, en el Punto cuarto del Pleno aparece reflejada la **BONIFICACIÓN DEL 100%** del pago de la Tasa de Ocupación de Dominio Público, matices que son contrarios totalmente.

¿A qué se debe este cambio de criterio? ¿A la precipitación inicial y más técnica, o a la visión política y menos técnica actual?

Desde el GRUPO MUNICIPAL POPULAR queremos expresarles nuestra preocupación a cerca de sise están tomando algunas medidas para la apertura de terrazas, que garanticen y armonicen el tránsito de peatones con la seguridad que exigen las normas sanitarias en cuanto a espacios especiales de separación entre clientes de terrazas y peatones en general por donde circulan peatones con distancias estipuladas.

Igualmente, queremos recordarles, que el aumento de superficie de terrazas prometido, no quiere decir que se permita ocupar el dominio Público de manera indiscriminada, por lo que esperamos que el titular de urbanismo, como área responsable de la tramitación y concesión de licencias cumpla escrupulosamente las normas en la materia.

Tenemos constancia de que “Al menos” desde la celebración de la Festividad de la VIRGEN DEL PILAR, 12 DE OCTUBRE 2019, CON MOTIVO DE LA PATRONA DE ESPAÑA Y DE LA GUARDIA CIVIL, se encuentra **CERRADO AL PÚBLICO EL CASTILLO** y por tanto el “AULA DEL MAR O CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA PESCA”, con el grave deterioro que conlleva el cierre de un edificio e instalaciones de éste carácter.

¿Qué hay de cierto en ello y cuál es la causa que ocasiona estos hechos?

Dado que hasta el momento no tenemos constancia, ni ningún tipo de información municipal al respecto, nos gustaría conocer si:

¿Está sometido a algún tipo de **ERTE O REDUCCIÓN DE JORNADA el personal del AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA?**

Pues una gran mayoría, de la inmensa plantilla de trabajadores que se venían viendo a diario por sus calles, no se están viendo durante este período, y dada la difícil situación económica que sufre este Ayuntamiento gestionado por ustedes, sería conveniente conocer, no por ellos, por los desequilibrios que sus costes producen en las arcas municipales y en la Estabilidad Presupuestaria, catalogada nuevamente con la expresión: **INCUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AÑOS 2018-2019, DEFICIT PRESUPUESTARIO AÑOS 2018-2019, REMANENTES NEGATIVOS DE TESORERÍA AÑOS 2018-2019**, entre otras magnitudes negativas, y que vienen a empeorar la ya difícil situación del AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA.

Tras el Comunicado Oficial de la Alcaldesa “SOCIALISTA” de GARRUCHA y el firme compromiso con la sociedad, en el que acuerdan realizar un **DONATIVO AL CENTRO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**, ¿Podría informarnos cuál va a ser el método adoptado por el equipo de gobierno, SOCIALISTA, para hacer efectiva esa donación y detraer el donativo de sus retribuciones?

Tenemos constancia y conocimiento de que **SE HAN EXPEDIDO** por parte de miembros, presuntamente, de Protección Civil de Garrucha **“AUTORIZACIONES DE MOVILIDAD” EN EL CASCO URBANO DE GARRUCHA.**

Código Seguro De Verificación	E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 15:05:25
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 12:03:52
Observaciones		Página	31/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==		



Ante las dudas, acerca de la legalidad, de tales acciones por parte de, presuntos, miembros de Protección Civil, al no tener estos la condición de Autoridad, ni de Agentes de la Autoridad, nos gustaría, que por parte de la señora Alcaldesa, como JEFE LOCAL DE Protección Civil de GARRUCHA nos aclarase tal circunstancia.

¿Puede Protección Civil emitir esas Autorizaciones? De poder, ¿Quién ha autorizado su emisión?

Estando activa la GUARDIA CIVIL, POLICIA LOCAL, SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO Y HASTA EL EJERCITO, ¿Por qué ninguno de estos emitió, de haber sido necesarias, las citadas autorizaciones?

Desde el GRUPO MUNICIPAL POPULAR y a la vista del parón y perjuicios sufridos por los Vendedores Ambulantes, y ante la Fase de Desconfinamiento que se presenta, nos preguntamos:

¿Se está buscando alguna solución para la **REANUDACIÓN DEL MERCADO SEMANAL** de los viernes? Asunto que consideramos muy complicad.

En el caso de su reanudación: ¿Se han tenido en cuenta su ubicación actual y la normativa existente en estas circunstancias?

¿Qué medidas de adoptarían?

¿Se ha estudiado la posibilidad de Suspender el Tráfico en alguna calle?

En un Pleno como el de 08 DE MAYO DE 2020, “**Tan Económico**”, y al hilo de las preguntas que le realizamos desde el GRUPO MUNICIPAL POPULAR en la ÚLTIMA COMISIÓN INFORMATIVA, y de la cual “NO SE NOS HA INFORMADO AÚN”, nos preguntamos: ¿Porqué no se ha traído a este Pleno la **LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019** a efectos de “PODER CONOCER EL ESTADO ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO”? Ya que tenemos conocimiento de que está Finalizada.”

Por parte del portavoz del grupo Ciudadanos se habla ruego se adopten las medidas para abrir la playas si esta prevista y en que condiciones. También se ruego que puesto que no se van a ejecutar festejos que se prescindan de la concejal de Festejos y se destinen sus retribuciones a medidas sociales. También que se intensifique la presencia de la policía local para que se mantengan las medidas de seguridad en las calles.

La Alcaldesa responde a las preguntas formuladas en el sentido de que se ha colaborado desde el principio con el banco de Alimentos , dado que era el medio más rápido de desplegar la colaboración económica y social precisa. Con los datos de hace dos días se ha atendido a 280 familias (algunas de ellas en más de una ocasión) afectando aproximadamente a unas novecientas personas. A familias con menores a su cargo, se les ha atendido en las necesidades específicas de ellos. Se ha contado con ayuda de particulares y empresas, con los veteranos de la Peña Deportiva de Garrucha, con el propio Banco de Alimentos y también distribuyendo las compras entre los distintos pequeños comercios del pueblo. Quiero agradecer todas estas colaboraciones: voluntarios de Protección Civil, Cáritas, Banco de Alimento, Garrucha para la Gente también ha hecho aportaciones en este sentido.

Protección Civil especialmente ha coordinado sus actuaciones con la Guardia Civil siguiendo las indicaciones de la Subdelegación del Gobierno.

Con relación a la situación del Castillo de Jesús Nazareno efectivamente esta cerrado desde

Código Seguro De Verificación	E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 15:05:25
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 12:03:52
Observaciones		Página	32/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==		



Navidad. Se pidió una subvención a través del Grupo de Desarrollo Pesquero para modificar la zona museística y esperamos que en breve finalice esa actuación.

Sobre la diferente literatura que menciona en las comunicaciones se realiza con un lenguaje más sencillo en las comunicaciones sociales y de una forma más legal en los acuerdos oficiales. Pero no por ello se varía no se contradice el contenido. Este es el ánimo y usted lo sabe.

Estamos trabajando en la reubicación del mercadillo y de las terrazas. Es como reinventar Garrucha partiendo de cero. Se hará caso a caso. Ya se han atendido algunas peticiones en este sentido, y seguiremos con ello. Se redistribuirán estos elementos guardando distancias y medidas de seguridad para todo el mundo. Sobre las playas ayer tuvimos una reunión para coordinar con otros municipios. Todavía no hay propuestas ni fechas definitivas. En el mercado se separarán los puestos y se abrirán en principio los de alimentación . Intentaremos que todos puedan reubicarse con estas medidas.

Sobre las ocurrencias del portavoz de Ciudadanos he de decirle que la concejalía de Festejos esta colaborando con el resto del equipo de gobierno en las actuaciones de las que se ha dado cuenta. Su ruego no se tiene en cuenta y haré como si no lo he oído y no responde a la buena voluntad que a veces manifiesta.

La situación es cambiante, varía de día en día. El resto de preguntas las responderé en el próximo pleno, dada la hora que es. Solo pido a todos responsabilidad personal en las nuevas formas de actuar y finalmente recordar a todas las víctimas de esta pandemia.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo la 1,20 horas del día 9 de mayo de 2020.

Código Seguro De Verificación	E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 15:05:25
	Maria Lopez Cervantes - Alcadesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/05/2020 12:03:52
Observaciones		Página	33/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E4yRffZjNFOne2Mb4Sp4pQ==		

